



DECRETO N° 0068  
NEUQUEN; 15 ENE 1988

VISTOS:

El Expediente N°1874-P° 47-1987, en trámite ante la Secretaría N°2 del Tribunal Municipal de Falta; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y vta. el Señor Juez de Falta dicta Sentencia condenando a los Sres. RUBEN A. PINTO y EVARISTO JARA, como autores materialmente responsables de las faltas cometidas en violación a las normas de la sanidad e higiene alimentaria, industrias, comercios y actividades asimilables a éstas, previstas en los artículos 39°), 66°) y 106°) de la Ordenanza N° 3149, al pago de una multa de \$ 233.- (37 1/2 dólares), más las costas;

Que a fs. 6 y vta. los encartados interponen recurso de impugnación contra la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 8 se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen n° 020/88, entendiéndose que debe confirmarse la sentencia en todas sus partes, toda vez que los recurrentes se remiten al descargo efectuado, y en dicho descargo no hacen más que reconocer las faltas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Falta a fs.4 y vta. del Expediente N°1874-P°47 -Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Falta, notifíquese al - - - - - interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FDÓ) BALDA

FERRACIOLI.-

E S G O P I A . -

*[Handwritten signature]*  
Pedro Pablo Ulla  
SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten mark]*